



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 274/2025 - Ciudad de México, miércoles 15 de octubre de 2025

Presidencia de la República. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 76, fracciones I, II, V, VII, X, XI y XIII; y 78, párrafo primero, y las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en la edición matutina del 3 de octubre de 2025. (Fe de erratas)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 6.

Fe de erratas al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en la edición matutina del 3 de octubre de 2025, siendo lo siguiente:

En la **página 6, dice:**

“XXVI. Dirección General de Cooperación Educativa con los Sectores Social y Privado;”

Debe decir:

“XXVI. Dirección General de Cooperación y Vinculación Educativa;”

En la **página 19, dice:**

“ARTÍCULO 31.- La Dirección General de Cooperación Educativa con los Sectores Social y Privado tiene las atribuciones siguientes:”

Debe decir:



“ARTÍCULO 31.- La Dirección General de Cooperación y Vinculación Educativa tiene las atribuciones siguientes:”

Dice:

“Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona titular de la Dirección General de Cooperación Educativa con los Sectores Social y Privado se auxiliará, entre otras, por la Coordinación Sectorial de Movilidad y Cooperación Académica, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.”

Debe decir:

“Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona titular de la Dirección General de Cooperación y Vinculación Educativa se auxiliará, entre otras, por la Coordinación Sectorial de Movilidad y Cooperación Académica, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.”

En la **página 20, artículo 39 Bis, fracción IX, dice:**

“IX. Realizar evaluaciones en coordinación con la Dirección General de Cooperación Educativa con los Sectores Social y Privado, respecto de las mejores prácticas en función de los resultados de los programas, modelos y estrategias apoyadas con las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital y los ejes rectores de la Agenda Digital Educativa; la capacitación de docentes u otras figuras educativas, así como el uso de aplicaciones, plataformas y demás herramientas tecnológicas promovidas por la propia Dirección General @prende.mx;”

Debe decir:

“IX. Realizar evaluaciones en coordinación con la Dirección General de Cooperación y Vinculación Educativa, respecto de las mejores prácticas en función de los resultados de los programas, modelos y estrategias apoyadas con las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital y los ejes rectores de la Agenda Digital Educativa; la capacitación de docentes u otras figuras educativas, así como el uso de aplicaciones, plataformas y demás herramientas tecnológicas promovidas por la propia Dirección General @prende.mx;”

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 192.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del



Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.5220 M.N.** (dieciocho pesos con cinco mil doscientos veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se realiza la asignación de las candidaturas que resultaron electas para los cargos de Juezas y Jueces de Distrito en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y se emiten las constancias de mayoría, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes de juicios de inconformidad SUP-JIN-606/2025 y acumulados, SUP-JIN-512/2025 y acumulados, y SUP-JIN-501/2025 y acumulados, relacionados con el promedio de nueve puntos o su equivalente de especialidad.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 193.

Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba las siguientes **asignaciones**:

- Asignación del cargo de Juez de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el I Circuito Judicial Electoral, con sede en la Ciudad de México, lo cual es parte integral del presente.
- Asignación del cargo de Juez de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el XXII Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Querétaro, lo cual es parte integral del presente.
- Asignación del cargo de Juez de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el XXXI Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Campeche, lo cual es parte integral del presente.

Asimismo, se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de personas juzgadoras de Distrito, conforme a los puntos de acuerdo primero y segundo de la presente determinación, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JIN-606/2025 y acumulados, SUP-JIN-512/2025 y acumulados, y SUP-JIN-501/2025 y acumulados, relacionados con el promedio de nueve puntos o su equivalente de especialidad.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2025.